


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 16 JUL. 2003

VISTO Y CONSIDERANDO Que a raíz de los acontecimientos económicos acaecidos en el país desde el año 2001, se produjo una profunda pérdida del poder adquisitivo, fruto de la devaluación monetaria.

Que teniendo en cuenta la previsibilidad por parte de la Cámara Legislativa desde el inicio de la gestión en el año 2000, con respecto al manejo responsable de los recursos, y que diera como resultado un significativo ahorro, incluyendo la decisión del congelamiento de las vacantes favoreciendo así la movilidad ascendente del personal de planta permanente para ocupar las vacancias producidas por mérito, competencia, aptitudes acreditadas y experiencia, y en reconocimiento a su esfuerzo personal, capacitación y disposición laboral.

Que ante el incremento de la canasta familiar, es prudente buscar alternativas viables que posibiliten una progresiva recuperación del poder adquisitivo, otorgando un incremento de una suma fija remunerativa mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) al ítem "Monto Fijo" ya establecido en la escala salarial del personal legislativo de planta permanente, a partir del mes de Agosto del corriente año, y hasta tanto haya mecanismos válidos para discutir nuevas escalas salariales que contemplen los diferentes aspectos a tener en cuenta.

Que se han efectuado las provisiones presupuestarias correspondientes.

Que por todo lo expuesto, el suscripto considera oportuno dictar el presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas la Constitución Provincial, Reglamento Interno de Cámara, en sus Artículos 34 y 100 (RI) y la Resolución de Cámara N° 149/02.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un incremento de una suma fija remunerativa mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al ítem "Monto Fijo" ya establecido en la escala salarial del personal legislativo de planta permanente, a partir del mes de Agosto del corriente año y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N

179 / 03

